Encarnación, 25 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 65/2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE HOSPEDAJE Y MEDALLAS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID N° 243873 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2012, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Hospedaje y Medallas"**, solicitado por el Rectorado y las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación y Ciencias Jurídicas Sede Natalio de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC N° 222/2012, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Hospedaje y Medallas"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen N° 64/2012 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 17 de octubre de 2012, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Tracks, Joyería y Relojería Espínola, El Palacios de las Joyas Tauro, Kostas Viajes y Turismo S.R.L. y Joyería y Relojería Domínguez, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día 01 de octubre del corriente año, fijado para la apertura de sobres se ha presentado una sola oferta (Joyería y Relojería Domínguez), y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** razón por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 08 de octubre del corriente año, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución N° 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución N° 805/09**; reiterando y ampliando las invitaciones, y se le notificará a la firma presentada ya que en el acto no se encuentra ningún representante e informándole de que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: 1) Joyería y Relojería Domínguez (LOTE II, solo ítems 5 y 6) por la suma de Gs. 9.165.000 (Guaraníes nueve millones ciento sesenta y cinco mil); 2) El Palacios de las Joyas Tauro (LOTE II), por la suma de Gs. 18.390.500 (Guaraníes diez y ocho millones trescientos noventa mil quinientos); 3) Joyería Espínola (LOTE II), por la suma de Gs. 22.297.500 (Guaraníes veinte y dos millones doscientos noventa y siete mil quinientos); y 4) Kostas Viajes y Turismos S.R.L., (LOTE I), por la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización que se adjunta.----------

Que, se observa en el Acta de Apertura de Sobres constancias que la firma Joyería y Relojería Domínguez, no ha presentado Carta Oferta, además al verificar la oferta se constata que ha cotizado solo dos ítems del LOTE II, así mismo en el Acta mencionado El Palacio de las Joyas Tauro, no ha presentado Fotocopia de Cedula de Identidad, en ambos casos se trata de documentaciones de carácter substancial de conformidad a la Lay de Contrataciones Públicas y sus concordantes; de esta manera no cumplen las firmas mencionadas con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num 2, 3 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; que trae aparejado la **descalificación de las firmas**.----------

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - RECTOR - Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - SECRETARIA GENERAL - Encarnación - Paraguay

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las firma oferente, en los aspectos legales tanto de carácter substancial y formal, cumple estrictamente con lo prescripto en los Art. 60 y 59 3° párrafo y el Art. 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, así mismo en los aspectos técnicos y financieros, según resulta de la respectiva oferta y la constancia del SIPE presentado, en tal sentido, amerita que se adjudique a la firma de oferta más baja, considerando que las misma cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos para la contratación de referencia y ha presentado la oferta, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE evaluado como el más bajo, se adjudicará hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, a los efectos de ajustar a la disponibilidad presupuestaria se ha precedido a realizar una pequeña disminución, específicamente en el LOTE II (ítem 5).----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen N° 64/2012, recomienda la Descalificación de las Firmas Joyería y Relojería Domínguez y El Palacio de las Joyas Tauro, por razones expuestas precedentemente, de acuerdo a la prescripción del Art. 60 num 2, 3 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; y la Adjudicación de la Contratación Directa "Adquisición de Hospedaje y Medallas" a las Firmas: a) Kostas Viajes y Turismo S.R.L., (LOTE I), por la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones); b) Joyería y Relojería Espínola del Sr. Ricardo A. Espínola G. con C.I.N° 2.918.792 (LOTE II), por la suma de Gs. 19.732.500 (Guaraníes diez y nueve millones setecientos treinta y dos mil quinientos).----------

POR TANTO:

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** las Firmas Joyería y Relojería Domínguez y El Palacio de las Joyas Tauro, por razones expuestas precedentemente, de acuerdo a la prescripción del Art. 60 num 2, 3 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, conforme al Dictamen N° 64/2012 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la **"Adquisición de Hospedaje y Medallas"**, solicitado por el Rectorado y las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación y Ciencias Jurídicas Sede Natalio de la Universidad Nacional de Itapúa conforme a lo siguiente:

   a) **Kostas Viajes y Turismo S.R.L.,** (LOTE I), por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen N° 64/2012 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   b) **Joyería y Relojería Espínola** del Sr. Ricardo A. Espínola G. con C.I.N° 2.918.792 (LOTE II), por la suma total de **Gs. 19.732.500** (Guaraníes diez y nueve millones setecientos treinta y dos mil quinientos), conforme al Dictamen N° 64/2012 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado